

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Betsabe Lobo Ruiz y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00152-00
Instancia	Primera
Asunto	Diligencia notificación personal en debida forma/Requiere parte demandante

Se incorpora al expediente digital, diligencias de notificación personal realizadas a los codemandados María Rocío Lobo Ruiz y Luis Eduardo Lobo Ruiz en la dirección informada en el escrito de la demanda, efectuada en debida forma, puede proceder a notificar por aviso.

Por otro lado, se requiere a la parte para que proceda con la notificación a los demandados Betsabé Lobo Ruiz y Luis Eduardo Hernández González.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 317 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)